

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la modernización del comercio rural del Principado de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural del Principado de Asturias. Asimismo, en virtud de Resolución de 30 de abril de 2026 se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural del Principado de Asturias, extracto publicado en el BOPA de 25 de mayo de 2026.

*Segundo.*—En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigentes para 2026 figura la partida presupuestaria 1404.622C.776.021 “Plan de ayuda al comercio rural” dotada con 250.000,00 € para el cumplimiento de la finalidad expresada en el párrafo anterior.

*Tercero.*—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido informe en fecha 9 de octubre de 2026, en el que se concreta la evaluación de las solicitudes propuestas para concesión o denegación de las ayudas.

Las pymes propuestas como beneficiarias de estas ayudas, relacionadas en el anexo I, aportaron la documentación requerida en la convocatoria, a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención. Además, acreditaron hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. Por último, se ha constatado que cumplen las condiciones que dan derecho al cobro de las ayudas dentro de los plazos establecidos.

*Cuarto.*—Se deniega la ayuda a las solicitudes que aparecen en el anexo II, por las causas que se indican en el mismo.

*Quinto.*—Los solicitantes relacionados en el anexo III no han atendido los requerimientos de subsanación, efectuados de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 Ley General de Subvenciones, por lo que se les da por desistidos de su solicitud.

#### Fundamentos jurídicos

*Primero.*—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; en la Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural del Principado de Asturias (BOPA de 21 de noviembre de 2025), y en su respectiva convocatoria para 2026, aprobada mediante Resolución de 30 de abril de 2026 se aprueba convocatoria pública de concesión de subvenciones para la modernización del comercio rural del Principado de Asturias, extracto publicado en el BOPA de 25 de mayo de 2026.

*Segundo.*—La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es competente en materia de concesión de subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el texto refundido de régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Tercero.*—Al amparo de lo establecido en los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo la disposición del presente gasto.

*Cuarto.*—La persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo es la competente para resolver la concesión de las presentes subvenciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Quinto.*—Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del



Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L n.º 2831, de 15/12/2023), en consecuencia, a lo largo de un período de tres años, una única empresa solo puede recibir por Estado miembro un máximo de 300.000€ como importe de la ayuda de mínimos.

*Sexto.*—De conformidad con el resuelto segundo, apartado 17, de la convocatoria y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Asimismo, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán publicadas en el Portal de la Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo y finalidad y beneficiarios.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder la subvención y disponer el gasto a los interesados relacionados en el anexo I, con cargo a la partida presupuestaria 1404.622C.776.021, siendo el importe global de la concesión 146.988,95€ (ciento cuarenta y seis mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos).

*Segundo.*—Denegar la subvención a las solicitudes que figuran en el anexo II, por las razones indicadas en el mismo.

*Tercero.*—Tener por desistidos en la tramitación de la solicitud de subvención a los interesados que figuran en el anexo III y declarar concluso el procedimiento seguido para la concesión y abono de la subvención.

*Cuarto.*—El plazo para justificar la inversión realizada concluirá el 16 de noviembre de 2026.

La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa y se ajustará al modelo normalizado disponible en la Sede electrónica del Principado de Asturias. Dicho modelo será accesible a través del enlace <https://miprincipado.asturias.es>, indicando en el buscador el código AYUD0556T02.

Dicho modelo, así como la restante documentación recogida en la base reguladora vigesimoséptima, se presentará de forma telemática.

*Quinto.*—Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones enumeradas en las bases reguladoras.

*Sexto.*—Las empresas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención. Para ello se deberá exhibir en un lugar destacado del establecimiento comercial el distintivo según el modelo e instrucciones elaborados por la Dirección General de Empresa y Comercio y publicados en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://miprincipado.asturias.es/>. En el caso de haber obtenido ayuda destinada a la implantación de comercio electrónico el referido distintivo deberá incorporarse a la página principal de la web subvencionada.

Los distintivos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 20 de octubre de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-08671.

## ANEXO I

### Relación de concesiones

| Nº EXPEDIENTE     | SOLICITANTE              | N.I.F.    | INVERSIÓN  |          | INVERSIÓN  |          | g/s/inversión<br>subvencionable<br>% | SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€) |
|-------------------|--------------------------|-----------|------------|----------|------------|----------|--------------------------------------|--------------------------|
|                   |                          |           | Línea 1    | Línea 2  | Línea 1    | Línea 2  |                                      |                          |
| AYUD/2026/82280   | MARIA OFELIA LUCAS LARIO | ***9702** | 117.582,18 | 4.326,55 | 117.582,18 | 4.326,55 | 90                                   | 90.000,00                |
| AYUD/2026/83697   | CASA VALLIN, SL          | B33358359 | 62.581,05  | 740,00   | 62.581,05  | 740,00   | 90                                   | 56.988,95                |
| IMPORTE TOTAL (€) |                          |           |            |          |            |          |                                      | 146.988,95               |

## ANEXO II

### Relación de solicitudes denegadas

| Nº | Nº EXPTE. | SOLICITANTE                       | NIF       | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|-----------|-----------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 82489     | ALMACENES FARO, S.L.              | B01816164 | Incumplimiento de los apartados 4 y 5 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025 (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025). Establecimiento no inscrito en el REAC y que supera la superficie útil máxima. |
| 2  | 83302     | MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ CASTRO       | ***3340** | Incumplimiento del apartado 5 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025. (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025). Establecimiento no inscrito en el REAC.                                               |
| 3  | 83402     | CARNICERÍA SAN BLAS DE TAPIA C.B. | ***4271** | Incumplimiento del apartado 1 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025. (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025). Establecimiento no situado en un núcleo rural.                                        |
| 4  | 83699     | RICARDO DE LA UZ FERNÁNDEZ        | ***1770** | Incumplimiento de los apartados 3 y 5 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025 (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025). Establecimiento no inscrito en el REAT ni en el REAC.                          |
| 5  | 83769     | VÍCTOR MANUEL LÓPEZ PELLICO       | ***0711** | Incumplimiento del apartado 5 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025 (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025). Establecimiento no inscrito en el REAC.                                                |



| Nº | Nº EXPTE. | SOLICITANTE                    | NIF       | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----|-----------|--------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6  | 84493     | HERMANAS ANA Y VERO, C.B       | ***6835** | Incumplimiento del apartado 5 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025 (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025).<br>Establecimiento no inscrito en el REAC.                                                                                                                                  |
| 7  | 84494     | JUAN LUIS SAN MARTÍN RODRÍGUEZ | ***6802** | A la vista de la documentación aportada tras requerimiento se comprueba que el establecimiento para el cual se solicita la ayuda no está situado en un núcleo rural.<br><br>Incumplimiento del apartado 1 del artículo 4 de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 11 de noviembre de 2025 (BOPA nº 225, de 21 de noviembre de 2025). |

## ANEXO III

### Relación de solicitudes desistidas

| Nº | Nº EXPTE. | SOLICITANTE                         | NIF       | CAUSA DE EXCLUSIÓN                                                                                                                                                                                 |
|----|-----------|-------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 81910     | HERMANOS FERNÁNDEZ LA CARIDAD, S.A. | A33092065 | Incumplimiento del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No aportar la documentación requerida en plazo.      |
| 2  | 83701     | PAULA GONZÁLEZ MARTÍNEZ             | ***2431** | Incumplimiento del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No aportar toda la documentación requerida en plazo. |
| 3  | 84494     | JUAN LUIS SAN MARTÍN RODRÍGUEZ      | ***6802** | Incumplimiento del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No aportar toda la documentación requerida en plazo. |